



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 09 de enero del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000818 2024-GRP/GR PUNO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 32° establece que la gestión de los gobiernos regionales se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como por el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, los gobiernos regionales promueven y apoyan iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias valiosas para la gestión, empleando las herramientas tecnológicas disponibles.

Que, en el desarrollo de la sesión, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000818-2024-GRP/GR PUNO, suscrito por el Gobernador Regional Richard Hanco Soncco, mediante el cual remite el expediente administrativo correspondiente para la aprobación del Plan Anual 2025 y el Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027 basado en resultados, acompañado de la documentación técnica y legal que sustenta su requerimiento; instrumentos de planificación y gestión institucional orientados al corto y mediano plazo, elaborados en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y alineados a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, mediante Informe N° 001436-2024-GRP/GRPPM, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha formulado el Plan Anual 2025 y el Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, bajo un enfoque de gestión basada en resultados, con el propósito de cumplir con los objetivos del Gobierno Regional de Puno; y que, mediante Opinión Legal N° 000728-2024 GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha validado dicho trámite de aprobación, recomendando su continuidad conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, lo que habilita el inicio de su tramitación ante el pleno del Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el artículo 15, inciso c), de la Ley N° 27867, es atribución del Consejo Regional aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado, y en conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento realizado por parte del Sub Gerente de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 17 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070 – 2013- y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do>, ingresando la siguiente clave: **O2MSFIY**”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual 2025 y el Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027, basado en resultados, conforme a los anexos que forman parte del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realice el seguimiento y evaluación periódica del Plan Anual 2025 y del Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027, conforme a los objetivos y metas establecidos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la ejecución del Plan Anual 2025 y del Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027 deberá realizarse bajo los principios de transparencia, eficiencia y eficacia, garantizando la participación activa de la sociedad civil y las instancias correspondientes para el adecuado monitoreo y control del uso de los recursos asignados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, mediante la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de enero del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO